AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022327802

Bogotá D.C. 29 DE JUNIO 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2019 – H381 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022321723 PROFERIDO EL 19 DE MAYO DE 2022
INTERESADOS	CORPORACIÓN NUESTRA IPS – REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO: RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del **AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022321723 PROFERIDO EL 19 DE MAYO DE 2022**, en contra del prestador de servicios de salud, **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, identificado con **NIT N°. 830128856-1,** representado legalmente por **RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ,** ubicado en la **CALLE 11 N.º 10-56**, del municipio de Chía - Cundinamarca.

Contra este auto no procede recurso alguno como lo establece el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

La presente notificación se hace en virtud de que la citación enviada a la dirección de correo electrónico NO se dio por surtida y aún no cuenta con autorización de correo electrónico, según la certificación allegada por la empresa 4/72. y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO** de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 01-07-2022, hasta el día 08-07-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Mario Andres Rodriguez Betancourt.
Reviso: Dr. Carlos Hurtado Medina.
Expediente No. 2019 – H381.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022321723
19 DE MAYO DE 2022
EXPEDIENTE: 2019 – H381

EL DIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	CORPORACIÓN NUESTRA IPS
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ
NIT	830128856-1
CODIGO DE PRESTADOR	25175000281-01
TIPO DE PRESTADOR	INSTITUCIONES - IPS
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 11 Nº 10-56
DOMICILIO JUDICIAL	CALLE 11 Nº 10-56
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	dcmorales@nustraips.com.co
MUNICIPIO	CHÍA
FECHA DE LOS HECHOS	28/11/2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE	2019 – H381

2. Que mediante Auto 2021307288, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, dio apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de la institucion prestadora de servicios de salud CORPORACIÓN NUESTRA IPS, con NIT 830128856-1 representada legalmente por RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ, ubicada en CALLE 11 Nº 10-56 del municipio de Chía – Cundinamarca providencia que fue comunicada a través del correo electrónico dcmorales@nuestraips.com.co el 31 de marzo de 2021, por la empresa A&V EXPRESS.

3. Que mediante Auto No. 2021330706 del 23 de julio de 2021, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra de la institucion prestadora de servicios de salud CORPORACIÓN NUESTRA IPS con NIT 830128856-1 representada legalmente por RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ ubicada en CALLE 11 Nº 10-56 del municipio de Chía – Cundinamarca providencia que fue notificada por aviso el 1 de marzo de 2022 radicado bajo Mercurio 2022310365.

4. Que el investigado, institución prestadora de servicios de salud CORPORACIÓN NUESTRA IPS con NIT 830128856-1, representada legalmente por RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ, no presentó escrito de descargos.

5. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Director (e) de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2019 – H381

SEGUNDO: Correr traslado al investigado la institución prestadora de servicios de salud CORPORACIÓN NUESTRA IPS con NIT 830128856-1 representada legalmente por RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ, ubicada en CALLE 11 Nº 10-56 del municipio de Chía – Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2019 – H381 por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar esta decisión al investigado, institucion prestadora de servicios de salud CORPORACIÓN NUESTRA IPS, con NIT 830128856-1, representada legalmente por RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ, ubicada en CALLE 11 Nº 10-56 del municipio de Chía – Cundinamarca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2019 – H381 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO HARTMANN MESA
Director de Inspección Vigilancia y Control (E)

Proyectó: César E Camargo
Revisó: Dr. Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Expediente No 2019 – H381